



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se da por terminado un permiso sindical remunerado, se hace un encargo de Directivo Docente Rector y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Mediante el Decreto 2022070002636 del 06 de abril de 2022, se le concedió permiso sindical remunerado al señor, CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Centro de Estudio de Investigaciones Docentes - CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

Mediante el mismo Decreto, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora ROSA NELIS LEMUS PEREA, identificada con cédula de ciudadanía 35.894.287, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 12 de junio de 2022, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER025033** del 31 de mayo de 2022, el señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, renunció al permiso sindical remunerado a partir del 06 de abril de 2022, con el fin de asumir un encargo como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció.

El señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Colegio Manuel José Sierra, Población Mayoritaria, del Municipio de Girardota, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente, se encuentra en el listado de elegibles y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del Municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934** y regrese a su cargo en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el permiso sindical remunerado concedido mediante el Decreto 2022070002636 del 06 de abril de 2022, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, al señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Centro de Estudio de Investigaciones Docentes - CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Química y Biología – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció, el señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del Municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934** y regrese a su cargo en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.